



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO

DGR-2025- 444

San Miguel de Agreda de Mocoa, 30 JUL 2025

Señores:

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ciudad

Respetados honorables diputados:



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DEL PUTUMAYO

01 AGO 2025

FECHA _____ HORA 8:22 a.m.
No. RD 121 FIRMAS Elizabeth H.
P.O. 1189

En mi calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y en el ejercicio de las atribuciones legales establecidas en la Constitución y la Ley, me permito remitir para consideración, estudio y trámite de esa honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza: "Por medio del cual se crea el Fondo de Crédito para el Fomento a la Educación Superior del Putumayo – FOCEP y se dictan otras disposiciones".

El presente proyecto tiene como finalidad establecer un instrumento financiero que promueva el acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior para jóvenes del departamento, contribuyendo así al desarrollo social y económico de nuestra región.

Agradezco la atención prestada y la gestión oportuna de este importante proyecto en beneficio de la juventud putumayense. Para cualquier información adicional o aclaración, el equipo de la Secretaría de Educación Departamental estará atento a sus requerimientos.

Atentamente,


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró:	Yesica Jhoana Betancourt Riascos	Profesional Especializado de Apoyo	Secretaría de Educación	
Revisó:	Diana Nataly Caliz Arteaga	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Iriz Natalia Pantoja Otero	Asesora de Despacho	Despacho Gobernador	



PROYECTO DE ORDENANZA 1189

Número ____ del 01 de Agosto de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR DEL PUTUMAYO – "FOCEP" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 67 y en los numerales 1,2, y 3 del artículo 300 de la Constitución Nacional, ley 2200 de 2022 Numeral 1º del art. 19, ordenanza 858 de 2022 y demás normas concordantes aplicables.

ORDENA:

Artículo 1. Créase el fondo de fomento y crédito de Educación Superior que se denominará: **"Fondo de Fomento y Crédito de la Educación Superior del Departamento de Putumayo - FOCEP-Putumayo"**.

Artículo 2. el objeto del **"Fondo de Fomento y Crédito de la Educación Superior del Departamento de Putumayo - FOCEP-Putumayo"**, Promover el acceso y la permanencia en la educación superior, tanto en los niveles de pregrado como de posgrado.

Artículo 3. Naturaleza. El **"Fondo de Fomento y Crédito de la Educación Superior del Departamento de Putumayo - FOCEP-Putumayo"**, se crea como cuenta especial del Departamento, con destinación específico el fortalecimiento, ampliación de la cobertura y permanencia en la educación superior.

Parágrafo: Facúltase al Gobernador del Departamento para celebrar alianzas estratégicas, suscribir convenios, realizar transferencias a las instituciones de educación superior, efectuar los trámites administrativos y contractuales necesarios, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Fondo.

Artículo 4. Del Consejo Directivo. La conformación del Consejo Directivo del Fondo, estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Gobernador del Departamento o su delegado.
- b. El Secretario de Educación Departamental.



- c. El representante legal de la(s) institución(es) de Educación Superior Pública(s) de carácter territorial.
- d. El representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución de Educación Superior Pública, de carácter territorial
- e. El representante de del sector productivo ante el consejo directivo de la institución de Educación Superior Pública, de carácter territorial
- f. Un representante del ente crediticio o administrativo con quien se realice la alianza estratégica, quien asiste con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Funciones del Consejo Directivo. Son Funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Formular, aprobar, actualizar, reformar los estatutos del Fondo.
- b. Desarrollar las políticas del fondo que promuevan la igualdad de oportunidades y el acceso inclusivo al crédito educativo para todos los aspirantes
- c. Garantizar el cumplimiento riguroso y el desarrollo óptimo del objeto del Fondo.
- d. Rendir los informes cuando sean requeridos por los órganos de control político, fiscal, contable y tributario.

Parágrafo: El Consejo Directivo dispondrá de un término máximo de treinta (30) días para la formulación y aprobación de los estatutos del Fondo. En caso de incumplimiento de este plazo, los estatutos serán expedidos mediante acto administrativo por el Gobernador del Departamento, garantizando así la continuidad y operatividad del Fondo.

Artículo 6. Beneficiarios. Serán beneficiarios del Fondo todos los aspirantes que deseen ingresar o se encuentren cursando programas de educación superior en los niveles de pregrado o posgrado, conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente.

Parágrafo: Autorízase al Gobernador del Departamento para realizar convenios de cooperación e integración en las zonas de frontera de acuerdo al objeto social de la presente ordenanza.

Artículo 7. Del Patrimonio. El patrimonio del **Fondo de Fomento y Crédito de la Educación Superior del Departamento de Putumayo** estará constituido y capitalizado por los recursos que se obtengan a través de su administración y gestión, incluyendo:

- a. Las partidas presupuestales que la Gobernación del Departamento destine anualmente, proveniente del porcentaje asignado a educación superior conforme al artículo 40, parágrafo primero, de la Ley 2056 de 2020 y demás fuentes de financiación que el gobierno estime, recursos que garanticen el adecuado funcionamiento del Fondo, sin afectar el cumplimiento de su objeto social.



Parágrafo: En las sesiones ordinarias destinadas a la aprobación del presupuesto anual, el Gobernador del Departamento y la Secretaría de Educación Departamental presentarán la propuesta de asignación de recursos que consideren más conveniente, garantizando su articulación con el Plan de Desarrollo y el cumplimiento del objeto del Fondo.

- b. Las asignaciones presupuestales que hagan las entidades estatales, para financiar la Promoción del acceso y la permanencia en la educación superior.
- c. Los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional para financiar la Promoción del acceso y la permanencia en la educación superior.
- d. Las donaciones o legados que le hacen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.
- e. Los rendimientos financieros que generen los créditos concedidos.
- f. Los rendimientos financieros que generen los depósitos de los recursos aportados.

Artículo 8. Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido al Consejo Directivo autorizar la ejecución de obras civiles o realizar inversiones que puedan comprometer el cumplimiento del objeto social del Fondo.

Artículo 9. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su aprobación y sanción, deroga la ordenanza 415 de 2003 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los _____ días del mes de _____ de 2025

JOSE YARIS BASTIDAS BETIN
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHAZMIN CORDOBA
Secretaria General





EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO ____ del ____ de ____ de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACION SUPERIOR DEL PUTUMAYO – "FOCEP" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. INTRODUCCIÓN

La educación superior en Colombia enfrenta desafíos históricos que afectan el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios, particularmente en regiones alejadas y con alta vulnerabilidad social. Estas dificultades no son exclusivas de otras zonas; en el departamento del Putumayo, la situación es igualmente compleja. Factores como la limitada oferta institucional, las barreras socioeconómicas, la dispersión geográfica y la escasez de recursos han restringido significativamente las oportunidades educativas para los jóvenes putumayenses. Como resultado, la cobertura en educación superior en la región es de apenas el 19,32%, según el informe del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) de 2023.

Para abordar esta problemática, la Asamblea Departamental de Putumayo expidió en 2003 la Ordenanza 415, mediante la cual se creó el Fondo de Crédito para el Fomento a la Educación Superior (FOCEP). Este fondo tenía como propósito facilitar el acceso a la educación superior y de posgrado a través de créditos educativos, buscando reducir las brechas de acceso y promover el desarrollo profesional de los habitantes del departamento.

Sin embargo, en las últimas dos décadas, el contexto nacional y regional ha experimentado cambios sustanciales. La Ley 30 de 1992 y sus modificaciones establecieron un marco legal orientado a la democratización de la educación superior, impulsando la creación de fondos de crédito tanto a nivel departamental como municipal. Además, en 2021, se formalizó la política de gratuidad en la educación superior pública mediante el Decreto 1667, que ha transformado las formas de financiamiento y acceso, poniendo énfasis en la equidad, la permanencia y la inclusión social.

El Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 y el Plan de Desarrollo Departamental de Putumayo 2024-2027 han establecido la educación como un eje estratégico fundamental para impulsar el desarrollo humano, la movilidad social y la transformación productiva del territorio. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la tasa de transición de la educación media a la educación superior en Putumayo sigue siendo inferior al promedio nacional. Esto evidencia la necesidad de fortalecer y actualizar los instrumentos de apoyo financiero, así como de implementar programas de acompañamiento integral para los estudiantes, con miras a mejorar las tasas de acceso, permanencia y graduación en la región. La implementación de



políticas públicas efectivas y el compromiso de todos los actores involucrados son esenciales para cerrar las brechas existentes y garantizar oportunidades educativas equitativas para los jóvenes putumayenses, contribuyendo así al desarrollo sostenible del departamento y del país en general.

2. JUSTIFICACIÓN

Tenemos que el Departamento del Putumayo, para el año 2023 según el Ministerio de Educación Nacional, logró una tasa de tránsito de educación superior del 32,03%, muy por debajo de la media nacional que ocupó el 43,06%, en cifras nominales implica que de 3.397 estudiantes que lograron graduarse del grado 11° para el año 2022, tan sólo 1.088 lograron acceder a la educación superior en el año 2023, lo anterior refleja el gran reto que tiene el departamento en materia de acceso a la educación superior, en materia de oferta de programas, pero sobre todo en apoyos a los jóvenes para el acceso a esa oferta, principalmente en municipios con las tasas de tránsito más bajas como Santiago con el 12,9%, Puerto Guzmán 19,2% y San Miguel con el 19,4% esto se debe principalmente a:

- Limitada oferta de instituciones de educación superior en el territorio.
- Barreras económicas y sociales para el acceso y la permanencia.
- Falta de información y orientación vocacional.
- Dificultades de movilidad y conectividad.

La creación del Fondo de Crédito para el Fomento a la Educación Superior en Putumayo es una iniciativa esencial para abordar las problemáticas educativas que enfrenta esta región.

La pobreza persistente, que afecta aproximadamente al 60% de la población, limita la capacidad de las familias para financiar estudios universitarios, generando altas tasas de deserción y baja continuidad académica. La creación de un fondo de crédito específico facilitaría el acceso a financiamiento a estudiantes con potencial, pero sin recursos suficientes para costear sus estudios, promoviendo la equidad y la inclusión. Este fondo permitiría reducir las barreras económicas y sociales, incentivando a más jóvenes a continuar su formación superior y contribuyendo al desarrollo regional.

Además, fortalecer la educación superior en Putumayo es clave para potenciar el capital humano, promover la innovación y mejorar las condiciones socioeconómicas del departamento. La inversión en educación superior crea un efecto multiplicador, generando empleo e impulsando proyectos productivos en una de las regiones con menor índice de desarrollo humano del país. Por todo ello, es imperativo establecer el Fondo de Crédito para el Fomento a la Educación Superior del Putumayo, garantizando oportunidades educativas iguales y promoviendo el crecimiento sostenible del departamento.



Que con base en la ordenanza 415 de 2003, el Gobierno Departamental suscribió el convenio No. 311-2003 con Instituto colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Mariano Ospina Pérez, con una inversión de \$4.513.548.282, "Durante el periodo de adjudicación del Convenio fueron aprobados 1154 solicitudes de crédito, de ellos, 1113 beneficiarios han culminado la época de estudios y 41 beneficiarios presentan saldo comprometido hasta culminar la cohorte de cada programa académico financiado" (informe financiero ICETEX), actualmente se adelantan los trámites respectivos para la liquidación del convenio, encontrándose asegurados los recursos para el cumplimiento efectivo de los compromisos presupuestales.

3. ANTECEDENTES

En educación superior el Departamento del Putumayo logró un gran reto, fue la transformación del Instituto Tecnológico del Putumayo en la Institución Universitaria del Putumayo-UNIPUTUMAYO, institución que avanzará en la acreditación de sus programas, así como en nueva oferta de universitaria en programas de pregrado y posgrado, garantizado mayor cobertura y acceso.

Oferta educación superior

En oferta de educación superior, el Departamento del Putumayo, cuenta con 10 Instituciones educativas de educación superior que ofrecen programas en el territorio, 6 de estas son oficiales, y lograron para el año 2023 un total de 6.798 personas matriculadas, principalmente en la UNIPUTUMAYO con 2.432, seguida de la UNAD con 1.895 y el SENA con 1.438 principalmente, como muestra la siguiente tabla:

Tabla Oferta en educación superior en el Departamento del Putumayo

Institución de Educación Superior	Departamento de domicilio de la IES	Sector IES	Carácter IES	Matrícula 2023
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	Tolima	Oficial	Universidad	72
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	Antioquia	Privado	Universidad	50
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	Bogotá, D.C.	Oficial	Universidad	1.895
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-ESAP-	Bogotá, D.C.	Oficial	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica	100
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-	Bogotá, D.C.	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica	99
ITP hoy INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO	Putumayo	Oficial	Institución Universitaria	2.432



CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO -AUNAR-	Nariño	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica	175
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	Bogotá, D.C.	Oficial	Institución Tecnológica	1.438
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES	Bogotá, D.C.	Privado	Institución Universitaria/Escuela Tecnológica	516
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL – UAIIN	Cauca	Oficial	Universidad	21

Fuente: Elaboración propia con base al Ministerio de Educación Nacional, SNIES

Respecto a la oferta de programas el departamento las IES ofrecen 53 carreras profesionales, 42 carreras tecnológicas respecto a pregrado, respecto a posgrados, se tienen 8 especializaciones y 7 maestrías, para el caso de doctorados no registra según el Ministerio de Educación Nacional.

Tabla Número de programas ofertados por nivel de formación Departamento del Putumayo 2023

Nivel	Programas
Técnica Profesional	0
Tecnológica	42
Universitaria	53
Especialización	8
Maestría	7
Doctorado	0
Total General	110

Fuente: Elaboración propia con base al Ministerio de Educación Nacional, SNIES

Entre las carreras ofertadas se encuentran bellas artes, bioquímica, ciencias de la educación, ciencias políticas y educación cívica, contabilidad, deportes, derecho, desarrollo y análisis de software y aplicaciones, diseños y administración de redes, economía, educación comercial, electrónica y automatización, farmacia, filosofía, formación para docentes, gestión financiera, administración bancarias y seguros, gestión y administración, hotelería, restaurantes y servicios música y artes escénicas, periodismo y comunicación, pesca, procesamiento de alimentos, producción agrícola y ganadera, psicología, salud y protección laboral, silvicultura, sociología y antropología, técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación, tecnología de protección del medio ambiente, trabajo social y ventas al por mayor y menor.

Demanda en educación superior

En análisis del acceso a la educación superior, tenemos que para el año 2023 tan sólo el 32,03% del total de bachilleres graduados de 11 lograron acceder a la educación superior, es decir que de 3.307 estudiantes de 11 en el año 2022 1.088 lograron ingresar a una carrera en el 2023. Por Municipios se obtuvo que Mocoa y Puerto asís cuentan con la tasa de tránsito inmediato a educación superior con mayor porcentaje, siendo estos el 44,57% y 40% respectivamente como muestra la siguiente tabla:



Tabla Tasa de tránsito inmediato en educación superior por municipios del Departamento del Putumayo, 2023

Municipio	Total Matrícula Grado 11 2022	Bachilleres que ingresaron a educación superior en 2023	Tasa de Tránsito Inmediato 2023
PUTUMAYO	3.397	1.088	32,03%
MOCOA (3)	608	271	44,57%
COLÓN	62	21	33,87%
ORITO	457	130	28,45%
PUERTO ASÍS (3)	540	216	40,00%
PUERTO CAICEDO	114	32	28,07%
PUERTO GUZMÁN	125	24	19,20%
LEGUIZAMO	165	40	24,24%
SIBUNDOY	283	80	28,27%
SAN FRANCISCO	53	19	35,85%
SAN MIGUEL	216	42	19,44%
SANTIAGO	70	9	12,86%
VALLE DEL GUAMUEZ (3)	430	112	26,05%
VILLAGARZÓN	274	92	33,58%

Fuente: Elaboración propia con base al Ministerio de Educación Nacional, SNIES

La matrícula de educación superior para el año 2023 registró 6.798 putumayenses que accedieron a educación superior. De los cuales 6.720 se matricularon en programas de pregrado y 78 en posgrado. Es importante tener en cuenta que las anteriores cifras están dadas en razón de las instituciones de educación superior que ofertan programas en el territorio y no tienen en cuenta las personas del departamento que salen a estudiar a otro departamento.

Tabla Matrícula en educación superior por nivel académico en el Departamento del Putumayo 2023

Nivel académico	2023
Pregrado	6.720
Posgrado	78
Total General	6.798

Fuente: Elaboración propia con base al Ministerio de Educación Nacional, SNIES

Por nivel de formación se observa que para el año 2023, el total de matriculados fue de 3.464 personas que accedieron a educación tecnológica, 3.256 educación profesional principalmente. Lo anterior refleja una mayor predominancia en los programas técnicos, que en el contexto del mercado laboral, cuentan con mayor demanda, sin embargo, existe un bajo nivel de matriculados en posgrados, como muestra la tabla.





Tabla Matricula en educación superior por nivel de formación en el Departamento del Putumayo 2023

Nivel de formación	2023
Técnica Profesional	-
Tecnológica	3.464
Universitaria	3.256
Especialización	24
Maestría	54
Doctorado	-
Total General	6.798

Fuente: Elaboración propia con base al Ministerio de Educación Nacional, SNIES

Respecto a las matrículas de acuerdo a la modalidad del programa de educación superior, se tienen que para el año 2023 se registraron 4.336 matrículas asociadas principalmente a las instituciones de educación superior hoy UNIPUTUMAYO y SENA; pero así mismo el departamento contó con 1.708 matrículas por modalidad distancia virtual y 754 distancia tradicional.

Tabla. Matricula en educación superior por modalidad en el Departamento del Putumayo 2023

Modalidad	2023
Presencial	4.336
Distancia (Tradicional)	754
Distancia (Virtual)	1.708
Dual	-
Presencial – Virtual	-
Total General	6.798

Fuente: Elaboración propia con base al Ministerio de Educación Nacional, SNIES

4. MARCO NORMATIVO

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL

Dado que el presente proyecto de ordenanza se encuentra acorde con los lineamientos del plan de desarrollo departamental como nacional, se procede a citar las normas que avalan el proyecto:





La Constitución Política de Colombia establece que el Estado facilitará los mecanismos para propiciar el acceso de las personas a la educación superior con pertinencia y equidad, conforme a los artículos 13, 67, 69, 70, 71, 72, 300, a así:

ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...*"

ARTÍCULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."*

ARTÍCULO 69. (...) *El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

ARTÍCULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

ARTÍCULO 72. *El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".*

Artículo 300. *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.





2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento

4.2. MARCO LEGAL

La Ley 1012 de enero 23 de 2006, "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior", autoriza a las entidades territoriales la posibilidad de crear los fondos de crédito educativo a nivel departamental y municipal para la educación superior, con fundamento en los postulados de la descentralización a que alude la Constitución Política, de tal manera que las comunidades se auto gobiernen y resuelvan sus propios asuntos.

"ARTÍCULO 10. El artículo 111 de la Ley 30 de 1992 quedará así: Artículo 111. Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior"

La Ley 749 de 2002, "Por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica".

Decreto Nacional N° 1667 del 07 de diciembre de 2021, "Por medio del cual el Gobierno Nacional fortalece la gratuidad en la Educación superior para estudiantes de familias de estratos socioeconómicos 1,2 y 3 en Instituciones oficiales de Educación Superior que oferten Educación Técnico Profesional, Tecnológica y Profesional"

La Ley 749 de 2002 introduce en el sistema educativo la formación por ciclos con carácter propedéutico, específicamente en las áreas de ingenierías, la tecnología de la información y la administración.

Posteriormente, la Ley 1188 de 2008, la cual regula el registro calificado de programas de Educación Superior, amplía la posibilidad de formación por ciclos a todas las áreas del conocimiento. Según esta ley: "Todas las instituciones de Educación Superior podrán ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas



en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

Ley 2200 de 2022 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

ARTÍCULO 19. *Funciones.* Son funciones de las asambleas departamentales:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

El departamento del Putumayo, en consonancia con su Plan de Desarrollo, ha definido apuestas estratégicas para el fortalecimiento de la educación superior, entre las que se destacan:

- Ampliación de la cobertura: Incrementar el número de jóvenes que acceden a la educación superior, especialmente en zonas rurales y de frontera.
- Permanencia y culminación: Implementar programas de apoyo académico, psicosocial y económico para reducir la deserción estudiantil.
- Articulación con el sector productivo: Fomentar la formación en áreas estratégicas para el desarrollo regional, como la agroindustria, la biodiversidad, la economía circular y las tecnologías de la información.
- Innovación y emprendimiento: Promover la investigación, la innovación y el emprendimiento como ejes de transformación social y productiva.
- Inclusión y equidad: Priorizar el acceso de poblaciones vulnerables, víctimas del conflicto, comunidades indígenas y afrodescendientes.

CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

- ODS 4: Educación de calidad: Garantiza una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todos.
- ODS 5: Igualdad de género: Facilita el acceso de mujeres y niñas a la educación superior, contribuyendo a la equidad de género.

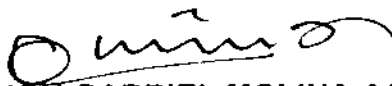




GOBERNACIÓN DEL **PUTUMAYO**

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico: Fomenta la formación de capital humano calificado, impulsando el empleo y el desarrollo productivo.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades: Disminuye las brechas de acceso y permanencia en la educación superior entre regiones y grupos poblacionales.
- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos: Promueve la cooperación entre el sector público, privado, la academia y la cooperación internacional para el desarrollo educativo.

Atentamente


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró:	Yesica Jhoana Betancourt Riascos	Profesional Especializado de Apoyo	Secretaria de Educación	
Revisó:	Diana Nataly Caliz Arteaga	Secretaria de Educación	Secretaria de Educación	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Iriz Natalia Pantoja Otero	Asesora de Despacho	Despacho Gobernador	